aceptado el dicho oficio sin perjuicio del titulo que
tengo de en propiedad y derechos de Joan gonzalez
y otras cosas. = digo que tengo dadas fianzas
para la seguridad de el dicho oficio de
los mrs trigo cebada que an procedido y proce
dieren en todo este presente año de mill y seis y
treinta y siete en conformidad de la dicha
Receptoria y acuerdo de esta ciudad y los fiadores
son fernan marquez tudela y beltran rabano
y doña lucia de guevara su muger y tengo
hipotecados bastantes bienes mis propios
como consta de esta escriptura de obligacion
y fianzas que tenemos fecha y para que
conste que yo y los susodichos somos abona
dos en mas cantidad de dos quentos y ducien
tos y cinquenta mill mrs. a V.m. pido y su
plico mande recibir mi ynformacion que
ofrezco de lo susodicho y que los testigos
se examinen al tenor de este pe
dimento y dada mande se me con
traslado dos o mas todo ello en publica forma y en
manera que haga fee y interpo
niendo a ello su autoridad y decreto judicial
para que pueda presentar ante el Sr. Jus
ticia y Regimiento de esta dicha ciudad pido
justicia el Sr. Joan de Caliz

Auto — Su merced el licenciado Don Geronimo de Avendaño al
calde mayor de esta ciudad de Lorca mando que
el dicho Don Joan de Caliz de la ynformacion que
ofrece y los testigos que presentare se examinen
al tenor de este pedimento y fecho se
traiga para probar justicia en Lorca
a veinte y dos de junio mill y seis y treinta
y siete años ante mi diego quadros escrivano